

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES

**MODIFICA CONCESIÓN DE RADIODIFUSIÓN SONORA
EN FRECUENCIA MODULADA PARA LA LOCALIDAD DE
HUISCAPI.**

DECRETO EXENTO N°

848

SANTIAGO,

13 OCT. 2010

Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:

VISTOS:

- a) El Decreto Ley N° 1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante, la Subsecretaría;
- b) La Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante, la Ley;
- c) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;
- d) El Decreto Supremo N° 126 de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprobó el Reglamento de Radiodifusión Sonora;
- e) La Resolución Exenta N° 479 de 1999, modificada por la Resolución Exenta N° 1.117 de 2000, ambas de la Subsecretaría, que fija norma técnica para el servicio de radiodifusión sonora;
- f) El Decreto Supremo N° 208 de 04.04.2002, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que otorgó la concesión.

CONSIDERANDO:

- a) La solicitud de modificación, Ingreso SUBTEL N° 56.993 de 12.11.2009; y,
- b) Que no se formularon oposiciones a la solicitud de modificación referida en la letra a) precedente.

DECRETO:

1. Modificase, la concesión de radiodifusión sonora en frecuencia modulada, para la localidad de Huiscaپی, IX Región, señal distintiva XQD-420, otorgada mediante Decreto Supremo mencionado en la letra f) de los VISTOS, cuyo titular es SOCIEDAD DE COMUNICACIONES ALVAREZ Y MUÑOZ LIMITADA, R.U.T. N° 77.280.450-4, con domicilio en 12 de Febrero N° 953, comuna de Pitrufoquen, IX Región, en adelante la concesionaria, en los términos que a continuación se indican.

//..

28 OCT 2010
ESTALMESP
TRAMITADO

2. Apruébase el proyecto técnico contenido en la solicitud de modificación presentada por la concesionaria. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría.

3. Autorízase a la concesionaria para cambiar de ubicación el estudio, la planta transmisora, cambiar características técnicas del sistema radiante e incorporar estudio alternativo, en los términos que a continuación se señalan:

Estudio Principal.

- Dirección : Inés de Aguilera N° 320, Villa Ancahual, Villarrica, IX Región.
- Coordenadas Geográficas : 39° 16' 38" Latitud Sur; 72° 13' 54" Longitud Oeste.

Estudio Alternativo.

- Dirección : 12 de Febrero N° 953, Pitrufrquen, IX Región.
- Coordenadas Geográficas : 38° 59' 20" Latitud Sur; 72° 38' 12" Longitud Oeste.

Planta Transmisora.

- Dirección : Sector Lliu-Lliu s/n, cerro Voipir, Villarrica, IX Región.
- Coordenadas Geográficas : 39° 18' 17" Latitud Sur; 72° 17' 30" Longitud Oeste.

Sistema Radiante:

- Polarización : Vertical.
- Tipo de antena : Log Periodica, con tilt eléctrico de 21,18° bajo la horizontal.
- Ganancia antena : 11,03 dBd. de ganancia máxima sin tilt y -13,01 dBd en el plano horizontal.
- N° antenas : 2.
- Altura centro de radiación : 25 metros.
- Pérdidas (cables, conectores) : 1,3 dB.
- Pérdidas (divisor potencia) : 0,2 dB.
- Acimut : 275°.
- Diagrama de radiación horizontal, de acuerdo a la siguiente tabla:

Radial	0°	45°	90°	135°	180°	225°	270°	315°
Pérdida por lóbulo (dB)	14,42	24,15	29,12	27,54	17,86	4,76	0,052	2,75

Características del Radioenlace Estudio Principal – Planta que cambia:

- Tipo de antena : Yagi 4 elementos, abertura lóbulo principal 60°.
- Coordenadas Transmisor : 39° 16' 38" Latitud Sur; 72° 13' 54" Longitud Oeste.
- Coordenadas Receptor : 39° 18' 17" Latitud Sur; 72° 17' 30" Longitud Oeste.

- Todas las coordenadas en Datum PSAD 56.

4. El presente decreto de modificación deberá publicarse en el Diario Oficial, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados desde su notificación a la concesionaria. La no publicación de éste dentro del plazo indicado, producirá la extinción de dicho acto administrativo por el solo ministerio de la Ley sin necesidad de declaración alguna, de conformidad a lo previsto en el inciso final del artículo 23° de la ley.

5. Los plazos serán los que se indican a continuación:

- Inicio de obras : 15 días.
- Término de obras : 30 días.
- Inicio de servicio : 60 días.

Todos estos plazos se contarán a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente decreto.

6. La concesionaria no podrá iniciar los servicios que comprende la presente modificación, sin que sus obras e instalaciones hayan sido previamente autorizadas por la Subsecretaría; para estos efectos deberá solicitar por escrito la recepción de sus obras e instalaciones, la que se otorgará al comprobarse que éstas se encuentran correctamente ejecutadas y que corresponden al respectivo proyecto técnico aprobado.

7. La concesionaria estará afecta al pago de derechos por la utilización del espectro radioeléctrico, a contar de la fecha en que se le notifique por carta certificada que se encuentra totalmente tramitado por parte del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones el presente decreto.

8. Es obligación de la concesionaria, el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones de la ley, sus reglamentos, normas técnicas y sus respectivas modificaciones, en lo que le sean aplicables.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE A LA INTERESADA Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA


MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
Jefe MORANDÉ LAVÍN
Ministro de Transportes y Telecomunicaciones

Lo que transcribo para su conocimiento
Saluda atentamente a Ud.


EDUARDO CHARME AGUIRRE
Jefe División Concesiones